Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor Vicepresidente de la Nación, Licenciado D. Amado BOUDOU (D.N.I. Nº 16.012.714) a desplazarse a la ciudad de Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a fin de participar de la audiencia en la Corte de Apelaciones de la citada ciudad, durante el día 27 de febrero de 2013.

Art. 2° — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje.

Art. 3° — La VICEPRESIDENCIA DE LA NACION prestará su apoyo administrativo para el cumplimiento de la misión a la que se refiere el presente decreto y afrontará con cargo a las partidas específicas del presupuesto de su jurisdicción, los gastos correspondientes a pasajes y eventuales.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

Decreto S 54/1976

Bs. As., 7/4/1976

VISTO los Decretos Nº 1368 del 6 de noviembre de 1974 y Nº 2717 del 1º de octubre de 1975 y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de gobierno consolidar la paz interior y preservar los permanentes intereses de la República,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Luis Alberto MESSA (M.I. 7.638.022); Raquel Eva ORIFICI de MARCIANO (L.C. 5.948.830); Raúl Alberto MARCIANO (M.I. 5.616.678); Valerio UBIEDO (M.I. 5.825.928); Blanca BUDA de ADELMANN (hija de Nolberto y Elsa Elly COFFMAN); Susana Celina MARQUEZ de TAPI (hija de Tomás Rufino y Celina ALDAZABAL); Amaro Miguel CASTRO (M.I. 7.844.944); Francisco Jose BUGATO (hijo de José y María BECCO); Juan Antonio NEME (hijo de Salomón y Ramona ALVARRACIN); Alberto Ruben CALVO (M.I. 4.745.809); Guillermo Jose Luis COMETTI (hijo de Juan Jose y Luisa Dorotea ALMADA); Jose BARRIENTOS (M.I. 4.748.173); Osvaldo Tomás ARIOSTI (M.I. 5.611.786); Jose María IGLESIAS (C.I. 8.782.887 PF); Juan Pedro BARRIENTOS (D.N.I. 10.254.917); Eduardo Victorio PARIS (M.I. 4.735.557); Juan Carlos LUNA (D.N.I. 12.124.552); Martín Nicolas FIORI (hijo de Martín y María Carmen LOPEZ); Marcelino Elías LOPEZ (hijo de Daniel y Antonia RUBIO); Juan Evaristo PUTHOD (D.N.I. 12.071.400); Juan Carlos DEGHI (C.I. 5.347.014 PF); Rogelio Miguel JUAREZ (D.N.I. 10.529.504); Héctor Eduardo Fernando PARRA PIZARRO (D.N.I. 9.223.174); Hector Omar FERRARO (M.I. 8.514.945); Jose Alberto BUGATO (M.I. 4.753.624); María Teresa DI MARTINO (D.N.I. F-5.386.581); Victor Esteban VALVERDE (M.I. 4.766.636); Hector Oscar FERNANDEZ (M.I. 4.747.382); Luis María ARMESTO (D.N.I. 11.882.485); Osvaldo Ruben CHILA (D.N.I. 4.972.686); Julio ARMESTO (M.I. 0.701.574); Daniel LAGARONE (M.I. 4.747.401); Jesus María BONET (hijo de Manuel y Loreta ALVAREZ); Lidia Esther BISCARTE de PADUA (hija de Jose Manuel y Julia Leonor CASTAÑO).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 479/1976

Bs. As., 19/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio.

Por ello y la virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan Alberto COSTA (LE 4.381.348); Galia MARCHISIO (LC 3.564.152); Juan de Dios UNCAL (MI 4.906.353); Víctor Manuel BASUALDO (DNI 11.055.398); Angel Daniel HEREDIA (DNI 11.050.858); Víctor Jesús MICLNIEZUK (hijo de Juan y Arginda RAMENA ACHAVAL); Federico Lelis ALDERETE PAEZ (CI 77.887 Pol. Fsa.); Alicia Genoveva Liberata VELAZQUEZ (DNI 11.905.203).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 481/1976

Bs. As., 20/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Ferdinando PEDRINI (MI 7.402.881); Ramón Arnal RAMIREZ (MI 7.543.701); Julio Rito QUINTANA (MI 7.910.207).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 482/1976

Bs. As., 20/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Arturo BRANDT (MI 5.574.565), Dante Orlando SARACENI (MI 8.547.778); Adam PEDRINI (hijo de Francisco y Cecilia Sachelli); Mauricio MAZO (DNI 11.303.649); Miguel Angel PERSINCULA (MI 7.846.354); Juan Rubén SANTANDER FERRARI (CI 206.916 - pol Fsa.); Elbio Humberto GOMEZ (MI 7.904.540); Juan Antonio DEMICHELIS (MI 6.608.806); José Héctor PAEZ (MI 9.531.161); Petrona Dora BRUNELLI de ZARATE (LC 6.669.169); Carlos Alberto GUERRA (MI 8.277.206); Carlos Marcelo GRIMBERG; (DNI 11.634.352); Mirta Beatriz PODCAMINSKY de GRIMBERG (DNI 11.735.702); Eva Gladys ORELLANO LUCERO (DNI 11.600.113); Juan Carlos PEREZ GAETA (MI 6.767.702); Alvaro RUIZ MORENO (DNI 11.746.678); Jorge Felix PATERNOSTER (CI 6.857.216); Mónica MORALLI (LC 10.127.230); Carlos Alberto COSENTINO (CI 5.715.132); Juan Pablo GRIPALDI (MI 4.623.033).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 513/1976

Bs. As., 21/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Miguel RUSSO (C.I. 4.223.417 P.F.A.).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 514/1976

Bs. As., 21/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Mercedes Yolanda SARMIENTO DIAZ (C.I. 8.210.180 - P.F.A.).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 515/1976

Bs. As., 21/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de la persona que se incluye en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Francisco CHIAPPE (C.I. 7.159.174 - P.F.A.).

Art. 2º — La persona mencionada en el Artículo 1º deberá permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 519/1976

Bs. As., 21/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Juan del Valle GRECCO (DNI 7.974.699); Eduardo José CHALAR (MI 5.690.479); Andrés CAÑAS (MI 6.696.732); Ricardo Luis VALENTINI (MI 6.693.451); Denis Celestino CONLES TIZADO (MI Nº 4.078.504); Ramón LOBOS (MI 6.308.654); Carlos FIORENTINI (MI 6.917.339).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 530/1976

Bs. As., 24/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Hugo Alcides DODERO (MI 5.848.180); Mario Ernesto PAZ OTERO (MI 4.191.377); Ramón Emiliano CARMONA (MI 5.869.108); Juan Celestino DIAZ (MI 5.865.498); Abel Edgardo ALEM (MI 5.841.711); Ramón Bartolomé PERALTA (MI 5.876.656); Pedro RODRIGUEZ (MI 5.849.549); Juan Carlos Rosendo URRISTE (MI Nº 5.869.083); Abelardo Alejo MIÑO (MI 5.841.436); Lázaro Alberto GUERRA (MI 5.853.618).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 531/1976

Bs. As., 24/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Horacio Julián MARTINEZ CEJAS (MI 6.883.957); Arturo Marcos GARCETTI D' ANGELO (MI 6.805.499); Alicia G. PEÑA ANDIA (CI 176.808); Florencio INSAURRALDE (hijo de Felix y Agustina Amarilla); Ramón Olegario VILLALBA (MI 8.240.870); Felipe Santos MENDEZ (MI 7.797.296); Néstor Augusto BRUTTI (hijo de Esparto Augusto y Mónica Lidia Bianchi); Rufino Elpidio GARRO (MI 6.815.807); Omar Prudencio JUAREZ (MI 1.043.605); Ramón Alberto QUIÑONES (MI 11.731.876); Pedro Bautista TORRES (MI 8.432.917).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 536/1976

Bs. As., 24/5/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº: 10 del 29 de marzo de 1976; 17 del 31 de marzo de 1976 y 271 del 28 de abril de 1976, para con algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Mónica Silvia QUIJADA (CI 5.315.654); Ernesto WALFISCH (CI 5.944.960); Osvaldo Antonio FERNANDEZ (CI 6.237.174); Eduardo Bernardino BERCELLA (CI 3.158.097); Rolando LATORRE (CI 3.355.479); Victor LASTER (CI 3.370.897); Celina Ester MANZONI OCA de LASTER (LC 3.606.085).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 538/1976

Bs. As., 24/5/1976

VISTO los Decretos Nº 1368 del 6 de noviembre de 1974 y Nº 2717 del 1º de octubre de 1975

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por Decreto Nº 365 del 6 de mayo de 1976, con respecto a una persona comprendida en el mismo,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con la persona de: Elbio Omar PISTAGNESI (C.I. 5.234.969).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 571/1976

Bs. As., 26/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

Que, constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: María Adela BARRAZA (MI 13.486.199); Ricardo José REYNOSO (MI 7.618.005); Vladimiro Jorge KLIMASZEWKI (MI 5.193. 957); Roberto Adonibal PAEZ (MI 4.642.613); José Domingo MARTINO (MI 7.829.638); Dionisio PUZ (MI 8.353.947); Roberto Marcelino KRISTENCIC (MI 5.195.119); María del Carmen MIRANDA de DIZZINI (MI 5.901.798); Luis Alberto DIAZ (MI 4.432.166); Hugo Mario GIORNO (MI 7.695.511); Nestor Alberto GIORNO (MI 5.508.758); Rodolfo CANINI (MI 2.976.488); Héctor JUAREZ HAEDO (MI 5.452.871); Edgardo Daniel CARRACEDO (MI 5.512.011); Julio Alberto BERARDI (MI 5.502.318); Mariano BARCIA (MI 5.399.829); Victor BENAMO (MI 4.070.758); Ariel Simón BLAUSTEIN (MI 8.426.299); Alfonso MARADEI (CI 2.839.692); Alberto Emilio BREINLILGER (MI 4.638.261); Elio Antonio BERDEJO (CI 255.362 Pol Mdza); Jorge Horacio EULIARTE GOMEZ (MI 10.763.490); Juan LOPEZ QUIROGA (MI 3.345.991); Antonio DI BENEDETTO (MI 3.350.563); Orlando Américo CAPITANI BLANCHART (MI 6.902.428); Felipe Andrés CERVINI FERNANDEZ (MI 6.818.337); Osvaldo DE CASTELLI (MI 8.541.168).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1° deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 572/1976

Bs. As., 27/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio, por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden público y preservar los permanentes intereses de la República.

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultadas que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Roberto Carlos JEVELIER (MI 4.536.643); Ramón Angel NUÑEZ (DNI 12.780.567); Susana Beatriz ORGAMBIDE (LC 1.832.022); Jorge Ernesto DOÑO (DNI 11.120.268); Marcos Eduardo DOÑO (DNI 10.127.383); Daniel Alberto MARTIN (CI 7.410.625).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 578/1976

Bs. As., 28/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1971 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de le República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Antonio Jaralambos MACRIS (MI 4.016.255); Marta Beatriz VAAMONDE (MI 0.033.567); Juan Carlos CASTRO (MI 5.478.220); Néstor Aníbal GONZALEZ TEJADA (MI 5.506.442); Omar Alberto ROULIER (MI 5.498.367); Oscar MACOR AGUIRRE ROMERO (MI 6.223.162); Ramón Eduardo ALMIRON (MI 8.360.124); Tito MARTIN (MI 2.266.263); Jorge Segundo UÑATES (DNI 12.463.807); Miguel Oscar RODRIGUEZ (MI 4.431.518); Jose de los Santos BRIZUELA (hijo de Prudencia BRIZUELA y N.N.); Alfonsa MELGAREJO de POZZE (LC. 3.269.516); Mauricio Alberto SALINAS MONS (CI 543.663); María Celia MACIEL BOGADO (hija de Canuto y Luisa BOGADO); Juan Carlos

PORRA (CI 7.449.896); Eduardo Edison FERREYRA VIDELA (CI uruguaya 1.349.659); Honorio Alberto BEKER (MI 8.250.589); Adelaida Beatriz ONS de ALEGRE (LC 6.287.431); Manuel Antonio CAMIÑO (MI 11.460.016); Reynaldo Rodolfo REINER (MI 7.347.471).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 586/1976

Bs. As., 31/5/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº: 1787 del 30 de junio de 1975; 3505 del 21 de noviembre de 1975; 4136 del 30 de diciembre de 1975; 50 del 8 de enero de 1976; 132 del 12 de enero de 1976; 17 del 26 de marzo de 1976 y 425 del 13 de mayo de 1976, con respecto a algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Raúl Ireneo QUIJANO (MI 5.883.320); Eduardo Alberto OCCHIATO (hijo de Rosario y Rosa Angela Guarino); Julián TORRES (hijo de Secundino y Gregoria MUÑOZ); Antonio ONISIMCHUK (MI 8.187.760); Gill Amadeo MADARIAGA (MI 1.823843); Roberto Isidro MENDEZ (MI 5.067.677); Silvia Inés SERRA (DNI 11.351.027); Juan Carlos ITURRALDE (MI 8.701.877).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 588/1976

Bs. As., 31/5/1976

VISTO los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que han desaparecido las causas que determinaron las medidas adoptadas por decretos nº: 1886 del 13 de diciembre de 1974; 3505 del 21 de noviembre de 1975; 3720 del 3 de diciembre de 1975; 149 del 13 de enero de 1976; 972 del 12 de marzo de 1976; 364 del 6 de mayo de 1976; 388 del 11 de mayo de 1976; 365 del 6 de mayo de 1976; 426 del 14 de mayo de 1976 y 462 del 17 de mayo de 1976, para con algunas personas comprendidas en los mismos,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el arresto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional para con las personas de: Lino VILCHE (MI 2.248.947); Gustavo Marcelo BOCKEMKEIM (CI 7.123.771); Juan Francisco FERNANDEZ (DNI 5.172.610); Carlos Alberto CAPRIOLI (CI 6.333.344); Rodolfo Humberto POMPOÑO (MI 4.479.937); Luis Alberto VUOTO (MI 11.584.583); Gerardo Juan ARCE (MI 7.183.395) Gustavo Adolfo GRIMALDI (MI 8.127.609); Raúl Humberto SILVA (MI 7.206.291); Alfredo IAZBIK (MI 4.287.731); Miguel ROYO (CI 5.240.714); Bruno CORRADO BRACCIOLINO (CI 1.833.891); José Domingo COMUNELLO (CI 1.922.668); Enrique Manuel GARCIA (CI 4.590.560); Jorge LUCHIA PUIG (CI 5.133.154).

Art. 2º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 632/1976

Bs. As., 31/5/1976

VISTO el Decreto Nº 615, del 11 de diciembre de 1973, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que funcionan en el ámbito del Ministerio de Defensa distintos servicios que cumplen tareas de información y que el proceso reorganizador emprendido exige una compatibilización con los mismos;

Que ello requiere el redimensionamiento del Servicio de Inteligencia de Defensa, con nivel actual de Dirección General, adecuándolo a necesidades imprescindibles en materia de contrainteligencia y en apoyo de los sistemas de seguridad, asignándole la jerarquía de Departamento;

Que el referido reordenamiento contempla asimismo la transferencia de (3) TRES cargos a la Unidad Ministro-Subsecretario;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 234/69 cuando se modifica una estructura, el presente debe tener el carácter de rectificatorio de aquél que la aprobó;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 615, del 11 de diciembre de 1973, por el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Defensa, en lo referente al Servicio de Inteligencia de Defensa y a la Unidad Ministro-Subsecretario y conforme al organigrama, misión y funciones, agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas que como Anexos I, II, III, IIIa, IV y IVa forman parte integrante del presente.

Art. 2º — El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el artículo precedente será financiado con los créditos vigentes para la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, determinados para el Ejercicio en curso.

Art. 3º — El presente Decreto tendrá carácter de secreto, regístrese, comuníquese y archívese. — VIDELA.

NOTA: Los Anexos que integran este Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 636/1976

Bs. As., 31/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1° de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la República,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos—, la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Angel Ramón GALLI (MI 5.356.099); Adalberto Jesús SANFILIPPO (MI 5.361.709); Luis KORNEL (MI 7.487.418); Moisés Omar CECHETO (MI 8.417.439); Hugo Horacio MONTI (CI 4.481.309); Pascual Próspero SARUBBI (MI 2.583.910); Antonio Luis AGULLA (CI 50340); Juan Pablo RODRIGUEZ (hijo de María Virginia Arenas); Julio César FIGUEROA (MI 6.932.275); Julio Alberto IFRAN (M.I. 8.543.014); José DIBLASI (DNI 2.572.070); Luis Anibal KIRCHEIN (MI 7.555.124); Augusto Federico URSINI (MI 5.629.469); José Enrique CHIRANA (CI 5.405.597); Adelio Francisco SUAREZ (hijo de Higinia Gauna); Francisco DE HARO (MI 5.671.375).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

Decreto S 637/1976

Bs. As., 31/5/1976

VISTO la declaración del estado de sitio por los Decretos 1368 del 6 de noviembre de 1974 y 2717 del 1º de octubre de 1975 y,

CONSIDERANDO:

Que constituye una primordial responsabilidad de Gobierno consolidar la paz interior, asegurar la tranquilidad y el orden públicos y preservar los permanentes intereses de la Republica,

Que a criterio del Poder Ejecutivo Nacional —único facultado para evaluar los antecedentes respectivos— la actividad de las personas que se incluyen en el presente decreto atenta contra los valores indicados en el considerando anterior y tiene directa y estrecha relación con las causas que motivaron la declaración del estado de sitio,

Por ello y en virtud de las facultades que expresamente le acuerda el Artículo 23 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Arréstese a disposición del Poder Ejecutivo Nacional a: Argentino Quintín CABRAL (MI 8.603.799); Héctor Tomás CAMPDEPADROS (hijo de Héctor y Alba Lidia Perez); Marcos Rolando ALEGRIA (hijo de Juan y Leonor Rivera); Jorge Raúl VARELA (hijo de Eduardo y Blanca Lutricnic); Omar Jorge ROLDAN (DNI 10.587.946); Enrique Ramón MARTIN (MI 7.830.802); Clara ZETNER de JOUVE (MI 4.563.742); Ramón Salvador SILVA (hijo de Julián y U. Maidana); Arturo Mateo IBARRA (MI 5.386.470); Hugo Ramón TORRETA (MI 5.087.377); Carlos Orlando LABOLITA (MI 5.232.655); Gustavo Alberto PEREZ (MI 8.587.374); Miguel GUILBARD (DNI 13.004.918); Santos Goyo MARTINEZ (MI 7.899.356); Rafael Daniel LIMA (MI 4.686.344).

Art. 2º — Las personas mencionadas en el Artículo 1º deberán permanecer en el lugar de detención que al efecto se determine.

Art. 3º — Comuníquese, cúmplase y ARCHIVESE. — VIDELA.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 110/2013

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 9/4/2013

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: Nº 0028357/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de julio de 2012, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Pablo Hernán BARLETTA (D.N.I. Nº 32.199.181) de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de agosto de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdic-

ción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.784 - Servicio Administrativo Financiero Nº 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1 de agosto de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Pablo Hernán BARLETTA (D.N.I. Nº 32.199.181), para desempeñar funciones de Asesor Legal en la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.784 - Servicio Administrativo Financiero Nº 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 111/2013

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 11/4/2013

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: Nº 0049494/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y modificatorios, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 437 del 17 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Miguel Angel DESPO (D.N.I. Nº 20.751.027), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente de que se trata ya se encontraba vinculado con esta Jurisdicción mediante contrato en el marco del artículo 9° del Anexo a la referida Ley Nº 25.164 aprobado por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 437 del 17 de julio de 2012.

Que a partir del 1° de agosto de 2012 se le han asignado al agente mencionado, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde dar por rescindido el contrato anterior y celebrar un nuevo contrato con ajuste del Nivel y Grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de agosto de 2012 con funciones de Asesor, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.784.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por rescindida, a partir del 1° de agosto de 2012, la contratación en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02, de D. Miguel Angel DESPO (D.N.I. Nº 20.751.027), que fuera aprobada por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 437 de fecha 17 de julio de 2012.

Art. 2° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de agosto de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Miguel Angel DESPO (D.N.I. Nº 20.751.027), para desempeñar funciones de Asesor en la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 3° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 2° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 106/2013

Dase por aprobada contratación en la Dirección de Sala de Conferencia y Medios Audiovisuales de la Dirección General de Difusión Presidencial de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión.

Bs. As., 9/4/2013

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM Nº 0051466/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 28 de septiembre de 2012, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Walter Mariano ROYFFER (D.N.I. Nº 24.247.895), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de octubre de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.784.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de octubre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Walter Mariano ROYFFER (D.N.I. Nº 24.247.895), para desempeñar funciones de Camarógrafo Especializado en la DIRECCION DE SALA DE CONFERENCIA Y MEDIOS AUDIOVISUALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE DIFUSION PRESIDENCIAL perteneciente a la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 114/2013

Contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 11/4/2013

VISTO el Expediente Nº S01:0288166/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex -SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000017862

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CABAÑAS	RAMON HELVIO	DNI 24307241	B2	01/07/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decisión Administrativa 113/2013

Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 11/4/2013

VISTO el Expediente Nº S02:0022409/2012 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Nº 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9°, inciso b) del mencionado régimen determina, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, que procede considerar el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de UN (1) año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2007 y 2008.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que, por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes del 30 de noviembre de 2012, el uso de las licencias devengadas por los mencionados años.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 8° del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a los funcionarios de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de-